

Mendoza,

de 2021

A LA SRA. SECRETARIA DE LA
SECRETARIA ELECTORAL DE MENDOZA
S...../.....D

LUCAS M. MIGUEL, Mat. 7483, con domicilio legal en calle Av. España 533, piso 1, oficina 9, me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda atento lo ordenado a fs. 37 de los autos N° 161302, caratulados “HERRERA GARRO CRISTIAN EZEQUIEL C/ WINDWEST SA Y OTRO P/ DESPIDO” y a fin de solicitarle tenga a bien informar a este QUINTA CAMARA DEL TRABAJO DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, el ultimo domicilio real del Sr. DUMIT PABLO RAIMUNDO, CUIT 23-22237533-9, D.N.I 22237533.


A fs. 11 el tribunal proveyó: “Mendoza, 10 de Marzo de 2021. Atento a lo expresado y constancias del expediente, ríndase la información sumaria solicitada y OFÍCIESE a las reparticiones indicadas a los efectos pretendidos. Acorde a lo dispuesto por el art. 66 CPL y las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria (acordadas N°26501, 29502, 29508 y 29511) se hace saber al solicitante que la confección, firma y diligenciamiento de oficios que hubiesen sido ordenados en el expediente queda a cargo de parte interesada, debiendo dar a conocer al destinatario de la empresa, institución, repartición o entidad que debe contestar el oficio dentro del término de DIEZ DIAS de recibida la solicitud, el cual deberá enviarse a la siguiente casilla electrónica: oficiosquintacamara@gmail.com.

A fin de evitar inconvenientes al momento de diligenciar los oficios, será oportuno para el letrado patrocinante la transcripción del art. 21 del CPL. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción descarga ingresar el identificador KGRWM241423. DR. Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc. Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

Este informe se recaba conforme las facultades establecidas en el Artículo 34° del Código Procesal Civil y Tributario de Mendoza, que en su parte pertinente establece: “...DEBERES Y FACULTADES DE LOS ABOGADOS... 7) Es facultad de los abogados en el ejercicio de sus funciones, recabar directamente de las oficinas públicas, organismos oficiales y prestadores de servicios públicos, informes y antecedentes y solicitar certificados sobre hechos concretos atinentes a las causas en que intervengan. Estos pedidos deben ser evacuados dentro del plazo de diez (10) días...”

Así mismo se informa sobre el Beneficio de Justicia Gratuita en el fuero laboral, siendo que el Art 21 del CPL dispone: “*ART. 21 - Los trabajadores o sus derechohabientes, gozaran del beneficio de justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción, y sus legalizaciones. Los documentos que presentare el trabajador deberán ser admitidos aun cuando no tuvieren el sellado de ley, sin que ello obste a la sustanciación de la causa y sin perjuicio de lo dispuesto en el código fiscal.*”

Sin más lo saluda con distinguida consideración.



LUCAS M. MIGUEL
ABOGADO
MAT. 7483
S.C.J.M. T° 117 F° 751